

ACUERDO DE CONCEJO Nº 050-2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de noviembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 013-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 1327-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 461-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 614-2020-UA-OGA/MVES e Informe N° 580-2020-UA-OGA/MVES y el Memorando N° 700-2020-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 295-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Memorandos Nro. 1827-2020-SGFA-GRAT/MVES y 1646-2020-SGFA-GRAT/MVES de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, sobre Aprobación de la contratación directa por emergencia sanitaria para la "Adquisición de uniformes y equipos de protección (anti motín) para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad de Villa El Salvador", en el marco de las medidas sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 115-2020, y en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 30305, Ley Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de funcicipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de actininistración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 137º de la Carta Magna, establece que "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ninisterio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, secrie transfeto medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado RERAL por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, que posteriormente es prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los pecretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 05-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o redificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 174-2020-PCM, N° 174-

Que, con Decreto de Urgencia N° 115-2020, se dictan medidas extraordinarias para la calización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados, estableciéndose en su artículo 1° que el mismo "(...) Tiene por objeto establecer medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19.", asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° de la acotada norma, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar actividades, de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19, siendo que en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, el Anexo como de conominado: "Financiamiento para las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, estenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la emergencia nacional por el Povid-19"; detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una Transferencia de Partidas por el monto de S/ 3'447,004 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatro con 00/100 soles);



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530 www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO Nº 050-2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de noviembre del 2020

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2020-ALC/MVES de fecha 01 de octubre del 2020, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 115-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de S/ 3'447,004 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatro con 00/100 soles) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para financiar actividades de fiscalización estinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos calizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional;

Que, el artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 53.1 que: "Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: (...) g) Contratación Directa.";

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF señalan que Excepcionalmente, las—Entidades—pueden-contratar-directamente-con-un-determinado-proveedor—en-los-siguientes cuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos artieriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud."

Que, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, en su literal b), acápite b.4) establece respecto a las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, que en situaciones de emergencia, la entidad contrata de manera inmediata los bienes o servicios en general, para atender los requerimientos generados, y que: "(...) Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la entrega del contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.", asimismo, el numeral 101.2 del artículo del Concejo Municipal (...), que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo setento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.", en tanto, el numeral 101.4 señala que "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia (...).";

Que, mediante Memorando N° 1646-2020-SGFA-GRAT/MVES la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, comunica a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que en cumplimiento de lo dispuesto en el Secreto de Urgencia N° 115-2020, se realizó la contratación de 432 personas necesarias para las actividades de liscalización destinadas a la recuperación de espacio públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en del tios focalizados, la misma que tiene como vigencia tres (03) meses, por lo que resulta necesario la adquisición de usormes, así como equipos de protección Antimotín para el personal; por lo que solicita que a través del Área de Bionestar Laboral se emita opinión técnica respecto a los referidos uniformes y kit de protección antimotín que se ven eflejados en 12 Solicitudes de Adquisición y/o Contratación que adjunta. Siendo que con Memorando N° 424-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que adjunta el Informe N° 32-2020-BL-UGRH/OGA-MVES de la Responsable del Área de Bienestar Laboral, se precisa que los mencionados uniformes y kit de protección antimotín deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los equipos de protección personal contenidos en la de trabajo y aprobados con Resolución Ministerial N° 249-2017-RA;

Que, con Informe N° 614-2020-UA-OGA/MVES debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Abastecimiento, informa que la Subgerencia de Fiscalización Administrativa mediante Solicitudes de Adquisición y/o Contratación – S.A.C. N° 000002-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000008-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000010-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000011-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000011-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000014-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000015-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000016-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000017-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000018-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000019-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000032-SGFA-GRAT/MVES CC347, n° 000018-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000019-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000017-SGFA-GRAT/MVES CC347, N° 000018-SGFA-GRAT/MVES CC347, N°



ACUERDO DE CONCEJO Nº 050-2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de noviembre del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530 www.munives.gob.pe

> los requerimientos antes mencionados, siendo que con Memorando Nº 700-2020-UA-OGA/MVES la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, en su condición de área usuaria y responsable de formular las especificaciones técnicas y justificar la necesidad de la contratación, evalúe las cotizaciones efectuadas teniendo en considerando el precio y el mejor cumplimiento de las necesidades del área, y consecuentemente precise las empresas con las que se deberá contratar; siendo que con Memorando Nº 1827-2020-SGFA-GRAT/MVES la Subgerencia de Fiscalización Administrativa informa que en cuanto al ítem 1: "Adquisición de equipo de protección (antimotín)", se contrate con la empresas MOMARENTO E.I.R.L., por cumplir con la necesidad del área usuaria y ofertar menor precio y en cuanto al ítem 2: "Adquisición de uniformes" se contrate con la empresa de menor precio ofertado. virtud a ello la Unidad de Abastecimiento con Informe N° 614-2020-UA-OGA/MVES procedió a requerir la certificación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto al ítem 1: "Adquisición de equipo de protección (antimotín)" por el monto de S/ 583,200.00 (Quinientos ochenta y tres mil doscientos con 00/00 soles) y respecto al ítem 2: "Adquisición de uniformes" por el monto de S/ 212,832.80 (Doscientos doce mil ochocientos treinta y dos con 80/100 soles), las mismas que fueron otorgadas mediante CPP N° 8887-2020 y 8889-2020 respectivamente, lo cual fue comunicado con Memorando N° 295-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Así también, informa la Unidad de Abastecimiento que en su condición de órgano encargado de las contrataciones procedió a generar la-Orden-de-Compra № 1099-2020 para la contratación de "Adquisición de equipos de protección (antimotin) para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", por el monto de S/ 583,200.00 (Quinientos ochenta y tres mil doscientos con 00/00 soles) a nombre de la empresa MOMARENTO Eg. R.L., y la Orden de Compra Nº 1101-2020 para la contratación de "Adquisición de uniformes para el personal de la superencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", por el monto de S/ /,832.80 (Doscientos doce mil ochocientos treinta y dos con 80/100 soles) con la empresa MORLAN E.I.R.L., en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 115-2020, siendo que los mismos serán entregados al personal contratado por única vez hasta el 31 de diciembre del presente año; asimismo, la Unidad de Abastecimiento precisa que, estando dentro del plazo de 10 días hábiles para proceder con la regularización de la contratación, la misma corresponde a una contratación directa bajo la causal de Emergencia Sanitaria, por configurarse lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 27.1, literal b), concordado con el Artículo 100° del Reglamento de la Ley, literal b) y acápite b.4); por lo que remite los documentos a fin que la Oficina de Asesoría Jurídica emita el informe legal pertinente y posteriormente sean elevados para la aprobación del Concejo Municipal, conforme a la norma de contrataciones;

Que, con Informe N° 461-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión NERAL precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Contratación Directa por situación de emergencia sanitaria, denominado "Adquisición de equipos de protección (antimotin) para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", con la empresa MOMARENTO E.I.R.L., por el monto de S/ 583,200.00 (Quinientos ochenta y tres mil doscientos con 00/00 soles) y la "Adquisición de uniformes para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", con la personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", con la presa MORLAN E.I.R.L. por el monto de S/ 212,832.80 (Doscientos doce mil ochocientos treinta y dos con 80/100 solas), al encontrarse sustentada la necesidad y estar enmarcado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Tela Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 02/2019-EF, considerando que la Unidad de Abastecimiento ha sustentado la contratación directa bajo la causal de pregencia sanitaria cumpliendo con los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de tal marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 115-2020, más aun considerando que la contratación del personal conforme a lo dispuesto por dicho Decreto de Urgencia es hasta el 31 de diciembre del 2020; consecuentemente concluye que el órgano encargado de las contrataciones y el área usuaria han justificado la necesidad del servicio, conforme con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que recomienda se continúe el trámite a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido en el artículo 41° de

Que, con Memorando Nº 1327-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14º de la Ordenanza Nº 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal, remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 013-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:



ACUERDO DE CONCEJO Nº 050-2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de noviembre del 2020

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA efectuada por la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad de Villa El Salvador para la "Adquisición de equipos de protección (antimotín) para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", con la empresa MOMARENTO E.I.R.L. por el monto de S/ 583,200.00 (Quinientos ochenta y tres mil doscientos con 00/00 soles) y la "Adquisición de uniformes para el personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", con la empresa MORLAN E.I.R.L. por el monto de S/ 212,832.80 (Doscientos dece mil ochocientos treinta y dos con 80/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 115-2020, conforme lo dispone el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal b.4) del Artículo 100° N° Su Reglamento, por causal de emergencia sanitaria establecida con Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento realizar las acciones conducentes—a—fin—registrar—y—publicar—debidamente—la—documentación—requerida—en—el—Sistema—Electrónico—de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de de la Unidad de Abastecimiento, el estricto cumplimiento de lo aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del esente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

